

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 107 de la ley de 30 de Enero último, he tenido por conveniente señalar para la entrega en esta capital de los quintos correspondientes al reemplazo del ejército del corriente año, los dias que á continuacion se expresan:

Los dias 15 y 16 de Mayo próximo, para los pueblos del partido de Santa María de Nieva.

Los dias 17 y 18 del mismo, para los del de Cuellar.

Los dias 19 y 20, para los del de Segovia.

El dia 21, para los del de Riaza.

Y los dias 23 y 24 del propio mes, para los del de Sepúlveda.

Lo anuncio á los Ayuntamientos de la provincia con la anticipacion debida para su inteligencia y efectos consiguientes. Segovia 20 de Abril de 1856.—El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Quintas.

Circular.

Debiendo darse principio el dia 15 de Mayo próximo, á la recepcion en la caja de quintos de esta capital, de los 155 soldados que han correspondido á la provincia para el reemplazo del ejército en el año corriente, en conformidad á la ley de 27 de Febrero último, y á fin de que las operaciones necesarias al efecto se practiquen con la formalidad y orden debidos; esta Diputacion ha creido conveniente hacer á los Ayuntamientos constitucionales las siguientes advertencias:

1.^a Con la anticipacion necesaria cada Ayuntamiento que deba entregar quintos por su propio cupo ó el de décimas, segun lo que resulta del repartimiento circulado en tiempo oportuno por esta corporacion, nombrará el comisionado que haya de representarle en el acto de la entrega, cuidando de que no tenga interés en el reemplazo. Lo mismo habrán de verificar los Ayuntamientos que sin embargo de no haberles correspondido el núm. 1.^o en el sorteo de las décimas, deban aprontar el soldado por falta de mozos útiles en el pueblo responsable anterior á ellos; á este fin se pasarán mutuamente los avisos necesarios.

2.^a Los mozos declarados soldados y suplentes, así como

los reclamados para venir á la capital, serán avisados con cuatro dias de anticipacion al de la salida, por medio de anuncio fijado en el sitio público de costumbre, y ademas por papeletas personales duplicadas, en los términos que prescriben los artículos 72 y 102 de la ley de 30 de Enero último.

3.^a Los comisionados vendrán socorridos de fondos municipales con los necesarios, tanto para indemnizarse de los gastos y perjuicios que les cause la comision, como para el socorro de los quintos y suplentes, y de los mozos reclamados que carezcan absolutamente de medios, teniéndose presente lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de dicha ley.

4.^a Los comisionados se hallarán en esta ciudad el dia anterior al que esté señalado á cada pueblo para hacer la entrega, y presentarán en la Secretaría de esta Diputacion, tan luego como lleguen los documentos de que han de venir provistos á saber:

Una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento y sorteo, como del acto del llamamiento y declaracion de soldados, con sujecion al modelo núm. 1.^o que á continuacion se inserta.

La filiacion de cada soldado y suplente estendida con sujecion al modelo núm. 2, prescrito por Real orden de 21 del actual.

Otra certificacion en que se espresen el dia de la salida y los nombres y apellidos de los mismos soldados y suplentes, así como de los mozos que han sido reclamados, y segun declaracion del Ayuntamiento carezcan de medios para pagar los socorros necesarios (modelo núm. 3.)

Y un oficio del Alcalde en que conste el nombre del comisionado para acreditarle como tal á esta Diputacion, con arreglo al modelo núm. 4.

5.^a Concedida por el art. 100 de la ley citada de 30 de Enero anterior, la facultad de reclamar ante esta Diputacion los mozos que se consideren agraviados por los fallos dictados por los Ayuntamientos, respecto á sus peticiones, deben estos dar toda la publicidad posible á la indicada disposicion, en prueba de su justificacion y desinterés en sus resoluciones, toda vez que se trata de un asunto vital y de la mayor transcendencia; recordando tambien á los interesados que tienen tiempo de hacer uso de aquel derecho hasta la víspera del dia que está señalado para la salida á esta capital. De las apelaciones que en su consecuencia se intenten, se estenderá diligencia en el expediente general del sorteo, y se practicará lo demas que prescribe el art. 101.

6.^a Se recomienda á los comisionados procuren adquirir los datos y noticias posibles acerca de las esenciones que hayan de ventilarse ante esta corporacion, fundados en la pobreza de la madre ó padre de los reclamantes ó interesados, ó en cualquiera otro caso, á fin de que ilustren en lo posible la resolucion que haya de adoptarse.

Segovia 24 de Abril de 1856.—El Presidente, Manuel Lopez Infantes.—Mariano Ronderos, Secretario.

Distrito municipal de

Partido de

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento de dicho distrito municipal.

CERTIFICO: que en el expediente formado por el Ayuntamiento de dicho distrito para el reemplazo del ejército correspondiente al corriente año, constan las diligencias practicadas para el alistamiento de mozos y su rectificación y para los actos del sorteo y declaración de soldados, cuyo tenor es el siguiente:

ALISTAMIENTO.

En la villa de _____ á _____ etc.

(Los nombres de los mozos se pondrán en forma de lista ó sea en renglon á parte) cada uno, con toda claridad.

RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO.

En la villa de _____ etc.

(El mismo orden se observará respecto á los nombres de los mozos.)

SORTEO.

En la villa de _____ etc.

(El resultado del sorteo se hará constar en la forma siguiente.)

NOMBRES DE LOS MOZOS.

NUMERO QUE HAN OBTENIDO.

Juan Garcia.....
Antonio Fernandez.....
Etc.

Primero.
Dos.

LLAMAMIENTO Y DECLARACION DE SOLDADOS.

En la villa de _____ á _____ 13 de Abril de 1856, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento de la misma etc., etc.

En el lugar donde resulte llamado cada mozo, se pondrá al margen el número que le cupo en el sorteo y la calificación que hayan obtenido de exento ó soldado suplente.

(Este documento y el del modelo núm. 2 se estenderán en papel del sello de oficio.)

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1856.

NUM.

FILIACION DE ANTONIO GOMEZ.

Hijo de F. y F. de T., natural de Abades, parroquia de T., vecindado en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Segovia, Provincia de idem, Capitanía general de Castilla la nueva; nació en 14 de Febrero de 1836, de oficio labrador, edad 20 años, 14 días, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura _____ pies _____ pulgadas _____ líneas, sus señales estas: pelo _____, cejas _____, ojos _____, nariz _____, barba _____

boca , color , su frente , su aire , su produccion , señas particulares Acreditó (saber ó no leer y escribir.)

Fué quinto con el núm. por el citado pueblo de Abades, y declarado soldado para el reemplazo de 1856, decretado en 27 de Febrero último, y tuvo entrada en el referido depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente, para servir en clase de por el tiempo de años á contar desde el dia de de con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes, y lo firmó, ó por no saber firmar hace la señal de la cruz, con los tres testigos que suscriben.

EL ALCALDE,

EL SÍNDICO,

EL INTERESADO Ó TESTIGOS,

(Modelo núm. 3.º)

D. F. de T., Alcalde del distrito municipal de T. y D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento del mismo.

CERTIFICAMOS: que por resultado del acto del llamamiento y declaracion de soldados pertenecientes al reemplazo del corriente año, verificado ante el Ayuntamiento de este pueblo el dia 13 de Abril próximo pasado, han sido declarados:

- | | | |
|--------------------|----------|-----------|
| Juan García. | núm. 1.º | Soldado. |
| Antonio Fernandez. | núm. 3. | id. |
| Felipe Gomez. | núm. 5. | Suplente. |
| Andres Martin. | núm. 7. | id. |

cuyos interesados salen para la capital en este dia con el concejal D. F. de T., comisionado para verificar la entrega en Caja.

Acompañan á dicho comisionado los mozos siguientes, reclamados para medirse nuevamente ante el Consejo provincial.

- Pedro García. núm. 3.
- Etc.

y para ser reconocido por no conformarse con su exencion acordada por el Ayuntamiento por inutilidad física

F. de T. núm. T.

Certificamos igualmente que el Ayuntamiento de este pueblo ha considerado á F. de T. sin medios para pagar los socorros de los mozos que ha reclamado para ser conducidos á la capital en apelacion de las exenciones que les han sido acordadas. Y para los efectos oportunos firmamos la presente en

EL ALCALDE,

El Secretario del Ayuntamiento,

F. de T.

F. de T.

(Se suprimirá de esta certificacion la parte que no se necesita acreditar y se estenderá en papel de oficio.)

(Modelo núm. 4.º)

SELLO de

LA ALCALDIA.

(Quintas.)

Excmo. Sr.

El Regidor D. F. de T., comisionado de este Ayuntamiento para verificar la entrega de quintos en esa capital lleva adjuntas las diligencias prescritas en el artículo 106 de la ley de remplazo vigente para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tal pueblo á

El Alcalde,

Excmo. Diputacion de esta provincia.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Debiendo verificarse los exámenes de ingreso en la Escuela del cuerpo de E. M. del ejército en 1.º de Junio del presente año, según participa el Director de dicho Instituto al Excmo. Señor Capitan General de este distrito en 16 del actual, estar autorizado por Real orden de 7 del mismo para el llamamiento de los alumnos que aspiren á dicha carrera; se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que desde luego puedan dirigir sus solicitudes por el conducto que á cada cual corresponda, y obtenido el competente pasaporte los de la clase militar, podrán pasar á Madrid á repasar bajo la vigilancia del Gefe de estudios de la citada Escuela, las materias del programa que se hallará insertado en la Gaceta oficial de Madrid. Segovia 26 de Abril de 1856.—El Brigadier Gobernador Militar, Garin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Soria.

Se halla vacante la escuela pública de niñas de la Villa del Burgo de Osma, cabeza del partido judicial del mismo nombre, con la dotacion fija anual de 2200 rs, cobrados por trimestres de los fondos municipales, casa para la profesora y la retribucion de un cuarto todos los sábados, que dará cada una de las discípulas no pobres.

Dicha escuela se proveerá por medio de oposicion según lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en las generales que han de celebrarse en esta provincia durante el mes de Junio próximo venidero, con arreglo á lo que sobre el asunto dispuso la Real orden de fecha 7 de Junio de 1850. Soria 19 de Abril de 1856.—El Gobernador Presidente, Ramon Ortega.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Orense y su partido.

Don Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de Orense y su partido.

Manifiesto á los Señores Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y mas dependientes de proteccion y seguridad pública, hallarme instruyendo causa criminal, en averiguacion del paradero de José Iglesias (a) Achado, vecino del lugar de Inguenco, parroquia de Santa Eulalia de la Aguada, distrito municipal de Carballedo, en el partido judicial de Chantada, que desapareció el siete de Mayo próximo pasado, en que Domingo Blanco, de la casa de Priqueira Grande, parroquia de Villamarin, le trajo de la Villa de Cea en su compañía; cuyas señales á continuacion se espresan, á fin de que siendo habido, ó teniendo noticia de su existencia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos consiguientes, debiendo advertir que se ocupaba en pordiosar. Y á fin de que llegue á noticia de todos se espide el presente.

Dado en la Ciudad de Orense á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Miguel Muñoz Elena.—De su orden, Fernando Cervino.

Señas personales del José Iglesias (a) Achado.

Edad 36 años, estatura completa, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno y hoyoso de viruelas, viste pantalón de estopa, chaqueta usada de Riaza, chaleco de idem, sombrero de paja y calzado con zuecos.

Alcaldia constitucional de Fuente el Olmo de Iscar.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan en pública subasta 35 pinos negrales, de la clase de quinzales y cabrios; tasados todos en la cantidad de 100 reales; la persona que quisiere interesarse en dicha subasta, que será á los 30 dias contados desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, acudirá al Ayuntamiento en el dia señalado y hora de las nueve de la mañana de dicho dia, que se le admitirá la que hiciere arreglada al pliego de condiciones. Fuente el Olmo 13 de Abril de 1856.—Agapito García.

Alcaldía de Añe.

Se halla vacante la plaza de guarda de los arbolados de los propios de este pueblo, por separacion del que la obtenia, de orden del Sr. Gobernador de esta provincia, por no llenar los requisitos que previene el Reglamento de guardas municipales; su dotacion consiste en 400 rs. pagados de los fondos municipales de dicho pueblo; los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento en término de quince dias desde su insercion en el Boletín oficial. Añe 24 de Abril de 1856.—Pablo Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo sido llamados por las Oficinas de la Deuda pública, los sujetos que abajo se citan, para recoger los créditos liquidados por sueldos atrasados, y siendo fácil que no tengan persona á quien mandar el poder, me comprometo á desempeñar esta comision con la puntualidad que tengo acreditada.

Al mismo tiempo que se presenten en esta su casa, se les hará proposiciones que podrán desechar ó aceptar según les convenga.

- | | |
|--------------------|------------------------|
| D. Toribio Arenal. | D. Gerónimo Gil. |
| Vicente Aguado. | Felipe Gonzalez. |
| Alejandro Abril. | Pablo Hernanz y Gomez. |
| Pedro Andrés. | Victoriano Yagüe. |
| Luis Alvarez. | Victoriano Yusta. |
| Marcos Benito. | Manuel Mendizabal. |
| Vicenta Barba. | Joaquin María. |
| Rosa Courtie. | Vicente Martinez. |
| Blas Charro. | Elias Marqués |
| Fernando Callejo. | Cárlos Muñoz. |
| Lucas Dominguez. | Mateo Revilla. |
| Casiano Dominguez. | Pedro Ruiz. |
| Ramona Fernandez. | Juan Revilla. |
| José Fernandez. | Antonio Sevilla. |

Calle Real núm. 5, plazuela de Corpus. Segovia y Abril 28 de 1856.—Eugenio Alejandro.

El Banco Español de San Fernando, toma desde hoy con arreglo á la ley de 28 de Enero último, el título de Banco de España.

Segovia 1.º de Mayo de 1856.—Su comisionado en esta capital, Dionisio Gonzalez.

En el pueblo del Parral de Villovela, se venden á remate unas 5000 arrobas de carbon de encina, de buena calidad; la persona que quiera interesarse en su compra, acudirá á su remate el dia 4 del corriente mes de Mayo, en dicho pueblo y hora de las diez de su mañana hasta las dos de su tarde, se rematarán bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.